(PROGRAMA HIGIENE BASICA Y DE SALUD EN LA REGION OCCIDENTAL).

CONVENIO DE FINANCIACION

La Comisión de las Comunidades Europeas, a continuación denominada "LA COMISION", actuando por cuenta de la Comunidad Europea (CE), a continuación denominada "LA COMUNIDAD".

DE UNA PARTE Y

La República de El Salvador, a continuación denominada "EL BENEFICIARIO".

DE OTRA PARTE

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE

El Programa descrito en el Artículo 1 del presente documento se realizará por medio del presupuesto de LA COMUNIDAD de Acuerdo a las Cláusulas siguientes:

Este Convenio comprende:

Las disposiciones tituladas "Cláusulas Generales", que describen el marco general;

Las disposiciones tituladas "Cláusulas Particulares y Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo A) de aplicación al programa que apunta el Artículo 1 de este Convenio;

Las disposiciones tituladas "Arbitraje" (Anexo B)

Las cláusulas particulares y las disposiciones técnicas y administrativas modifican o completan las cláusulas generales y en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1 NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCION

En concepto de su programa 1993, LA COMUNIDAD contribuye mediante subvención a financiar el programa siguiente:

Programa Nº ALA/93/30

Títulado: Programa de Higiene Básica y de Salud en la Región Occidental

ARTICULO 2 COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de LA COMUNIDAD es de 10.000.000 Euro, denominado a continuación "LA SUBVENCION CE".

Este compromiso está sujeto a la fecha límite del 30 de junio del 2001.(1)

ARTICULO 3 DIRECCIONES

a) Para LA COMUNIDAD
Comisión Européenne
Direction Générale des Relations Extérieures
Rue de la Loi, 200
1049 Bruxelles-Belgique
Dirección Telegráfica: COMEUR Bruxelles
Telex: 21877 COMEU B
Teléfono: (32) 2 299.11.11

b) Para EL BENEFICIARIO
Ministerio de Salud y Asistencia Pública
Calle Arce 827
San Salvador, El Salvador
Teléfono; 71 00 08
Teléfax: 21 09 85

ARTICULO 4 NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio está establecido en idioma español, en dos ejemplares, teniendo cada uno valor original.

ARTICULO 5 ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio rige a partir de la fecha en que ambas partes lo firman.

Los anexos forman parte íntegra del presente Convenio

En Atenas el 29 de marzo de 1994.

EN LA COMUNIDAD EUROPEA En

MANUEL MARIN GONZALEZ EL

BENEFICIARIO

VICEPRESIDENTE

CONDICIONES GENERALES

TITULO 1: FINANCIACION DE PROYECTOS

ARTICULO 1 COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la Comunidad cuyo importe se fijará para cada proyecto en las condiciones particulares del convenio, determinará los límites dentro de los cuales deberá procederse a la liquidación y el libramiento o pago de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad correrá a cargo del BENEFICIARIO.

El compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fijará, para cada proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

La comisión puede, en circunstancias excepcionales, extender la fecha límite de ejecución en base a justificaciones fundadas ofrecidas por el beneficiario.

ARTICULO 2 COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Cuando la ejecución del PROYECTO depende de compromisos financieros procedentes de recursos propios del BENEFICIARIO, tal como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la subvención CEE,

en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al BENEFICIARIO.

ARTICULO 3 DESEMBOLSOS

Dentro de los límites de la subención de la comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el BENEFICIARIO conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la COMISION enfavor de sus titulares. Cada contrato público o contrato deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20% del presupuesto aprobado por la COMISION, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del BENEFICIARIO previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II CONTRATACION PUBLICA

ARTICULO 4 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento en el Anexo A, y los principios que se detallen a continuación.

ARTICULO 5 PARTICIPACION EN LICITACIONES

1. Para aquellas intervenciones en las cuales la COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y sociedades sujetas al ámbito de aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea y a todas las personas físicas y sociedades de los países del BENEFICIARIO.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los dos programas previos.

ANEXO A: Disposiciones Técnicas y Administrativas
ANEXO B: Arbitraje.

2. Las mismas reglas se aplicarán en el caso en que la COMUNIDAD co-financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación la participación de terceros países en las licitaciones, contratos públicos, y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la COMUNIDAD

ARTICULO 6 IGUALDAD DE CONDICIONES

La COMISION y el BENEFICIARIO adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación de los anuncios de licitación, en los contratos públicos y en los contratos financiados por la COMUNIDAD.

En tales efectos, se asegurará en particular:

a) La publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de información adecuado.

b) El establecimiento de plazos de representación suficientes que se fijarán de común acuerdo;

c) La eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas las personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar de acuerdo con el Artículo 5;

d) El establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la CEE.

ARTICULO 7 ADJUDICACION DE CONTRATOS PUBLICOS Y DE SUMINISTROS

La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificacines y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el más breve plazo posible.

ARTICULO 8 CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA

1. Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o cuando razones técnicas, económicas o financiera lo justifiquen, por acuerdo mutuo.

2. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base al criterio que garanticen sus calificaciones, experiencias e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.

3. Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así lo prevea.

4. Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o varios candidatos en base a los críterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISION haya seleccionado a varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el BENEFICIARIO y la COMISION.

TITULO III

EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 9 ESTABLECIMIENTO Y DERECHO A INSTALARSE

Las personas físicas y jurídicas que participen en Contratos de Obras Públicas, de Suministros y Servicios Públicos, serán beneficiados en las mismas condiciones de un derecho provisional de estancia e instalación si la naturaleza del contrato lo justifica. Sólo se pueden beneficiar de este derecho el personal técnico necesario para la ejecución de los estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; se mantendrá hasta la expiración del plazo de un mes siguiente la designacion del titular del contrato público.

El titular del contrato gozará de los derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país del BENEFICIARIO.

ARTICULO 10 ORIGEN DE MATERIAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 11 IMPORTACION Y REGIMEN DE CAMBIOS

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 12 REGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos y exacciones, serán excluidos del financiamiento de la COMUNIDAD.

ARTICULO 13 MODALIDADES DE PAGO

1. Para contratos públicos financiados por la COMUNIDAD, las ofertas se harán y los pagos serán efectuados en ECU, excepto en el caso de concurso restringido en el país beneficiario, donde las ofertas pueden realizar la oferta en la divisa del país BENEFICIARIO.

2. Los pagos se efectuarán en Ecus. La conversión de otras monedas en Ecus se harán según los tipos de cambio mensuales publicados en el Suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas después del día 10 de cada mes. Estos tipos se aplicarán a los gastos realizados durante ese mismo mes en cuestión.

3. La COMISION adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

4. Los pagos se efectuarán en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la solicitud de pago. A tal efecto, se entenderá que el pago se realiza el día en que el importe de que se trate sea adeudado en la cuenta de la Comisión.

No obstante, previo aviso al contratista, la Comisión podrá retrasar el pago en casos de no estar de acuerdo con las prestaciones o de considerar, que los justificantes son incompletos. En tal caso, el retraso en el pago no devengará intereses no dará derecho a indemnización alguna por parte de la Comisión.

Las solicitudes de pago eventuales reclamaciones habrán de enviarse a la siguiente dirección: Commissión des Communautés Européennes-Direction Generales du Developpement-Affaires Budgétaires (VIII-C-4) Rue de la Loi 200-1049 BRUXELLES.

Dirección telegráfica: COMEUFERED BRUXELLES, Telex: COMEBEUD, Telefax: 322-2991079

El compromiso de la Comisión de respetar los plazos de pago está supeditado a la condición de que las correspondientes solicitudes sean correctamente enviadas a la dirección indicada.

ARTICULO 14 CONTROVERSIAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ADJUDICATARIO

Las controversias que se originen entre el BENEFICIARIO y el títular de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la COMUNIDAD, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

TITULO IV

COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 15 SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION

1. LA COMISION tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualesquiera misiones técnicas, contables y financieras que considere necesarias para seguir la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO se compromete a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de las misiones de control. Será informado del envío en situ de los agentes arriba mencionados.

2.EL BENEFICIARIO

a) Conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y siministros financiados en el marco del presente Convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso;

b) Asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al TRIBUNAL DE CUENTAS de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la subvención de la Comunidad.

ARTICULO 16 SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La COMISION seguirá la ejecución de los proyectos; podrá solicitar cualquier aclaración y, en su caso, podrá convenir, de acuerdo con el BENEFICIARIO, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El BENEFICIARIO informará a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el período de la ejecución del PROYECTO, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente Convenio no haya sido rectificada a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

ARTICULO 17 RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO podrá, de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente, a la ejecución del PROYECTO.

Un intercambio de cartas definirá las modalidades de dicha renuncia.

ARTICULO 18 MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

Cualquier modificación de las condiciones del contrato se decidirá de acuerdo entre las partes signatarias y solo se adoptará tras ser aprobados por escrito por ambas partes.

ARTICULO 19 CONCERTACION-LITIGIOS

1. Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación entre el BENEFICIARIO y la COMISION.

2. Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no ese hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente Artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje contemplado en el Anexo B.

ARTICULO 20 NOTIFICACIONES-DIRECCIONES

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes previstos en dicho acuerdo deberán ser objeto de comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas por telex o por facsimile, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones se especifican en las condiciones Especiales.

CONVENIO DE FINANCIACION

ALA/93/30

CONVENIO DE FINANCIACION

ENTRE

LA COMUNIDAD ECONOMICA

Y

LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Programa de Higiene Básica y de Salud

en la Región Occidental

ANEXO A

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

1. MARCO DE LA INTERVENCION

1.1. Situación General de la Sanidad en El Salvador,

La vuelta de la Paz Civil en El Salvador ha puesto en evidencia que entre los problemas que hay que resolver con más urgencia en el marco de la reconstrucción y de la reconciliación nacional se encuentra el de la grave insuficiencia de la cobertura sanitaria. En la actualidad, las estadísticas oficiales, aunque todavía incompletas, muestran que la situación es una de las mas alarmantes de América Latina. Esta situación exige medidas urgentes, tanto a partir de consideraciones humanitarias como políticas en la medida en que es suceptible de generar graves repercusiones sobre la paz civil conseguida con tanto esfuerzo.

El MSPAS es, de lejos, el principal operador sanitario del país; su organización territorial prevé una estructura en tres niveles;

El nivel primario, totalmente descentralizado incluye los dispensarios, hospitales rurales, etc. con o sin personal permanente. Desde aquí es desde donde se deberían llevar a cabo los mayores esfuerzos en materia de prevención y de educación.

El segundo nivel incluye los hospitales departamentales y regionales con 100 a 200 camas, situados en las ciudades secundarias del país.

El tercer nivel incluye 5 "centros de referencia nacionales", agrupados en San Salvador.

Ahora bien, en la práctica esta estructura funciona mal. La falta de eficacia en los niveles más bajos, a falta de recursos financieros, se traduce en un desplazamiento de los pacientes hacia el tercer nivel, que se satura, con lo que la calidad de los cuidados médicos baja constantemente.

Por otro lado, el sistema sanitario del pais se base en terapias curativas y la prevencion es insuficiente.

1.2 PROBLEMATICA DEL AREA DEL PROYECTO

La Región Occidental, en la cual se ejecutará el proyecto, incluye los departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.

Esta región y presenta unas condiciones socioeconómicas con los sintomas de una zona atrasada. Se ha visto afectada de manera relativamente marginal por el conflicto armado y como consecuencia de ello a pesar de las necesidades urgentes se encuentra paradójicamente marginalizada a la hora de conseguir una ayuda a la reconstrucción, tanto nacional como exterior.

A pesar de los esfuerzos de los poderes públicos, los indicadores estadístcos ponen de relieve una situación sanitaria inquietante.

El perfil epidemiológico muestra el neto predominio de las enfermedades infecciones sintomáticas por condiciones higiénicas no adecuadas. En la mayoría de los casos, el agua contaminada actúa como vehículo de contagio. Por otro lado, la subalimentación es un factor de predisposición en muchos casos. Las poblaciones rurales son las que se ven más afectadas por esta situación.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

2.1. Objetivos Generales

El marco metodologico y conceptual de la intervención se basará en:

Privilegiar las intervenciones "por la base", reforzando la capacidad de intervención del tercer nivel e integrándolo de manera adecuada al nivel superior, cuya eficacia deberá mejorarse también;

Conceder un lugar esencial al componente educación/prevención por medio de acciones en materia de higiene básica desarrolladas en estrecha colaboración con la población.

Optimalizar el empleo de los medios humanos con los que cuentan el MSPAS, a menudo importantes desde el punto de vista numérico, limitando al máximo el incremento de los gastos recurrentes.

Para responder al mismo problema en la Región Occidental, la Comisión ha establecido dos inciativas diferenes y prioritarias;

El presente proyecto ALA 93/30, que se encargará sobre todo de las iniciativas en materia de sanidad básica.

El proyecto ALA 93/31, cuyo objetivo es la rehabilitación de un hospital de nivel dos que dispone de 200 camas (Sonsonate) cuya ubicación constituye un elemento esencial dentro del sistema sanitario regional. Ambos proyectos, complementarios y coherentes, representan de hecho los dos elementos de una única acción que habrá que desarrollar ante la población.

2.2. Objetivos Específicos

El programa incluirá dos aparatos fundamentales:

a) Un elemento de "infraestructura básicas", en beneficio de las zonas ruralas, que tendrá como objetivo aportar una respuesta urgente a las carencias constatadas en el sector de la higiene básica, concretamente del agua, y la calidad del medio ambiente. A partir de la descentralización de las decisiones intentará llevar a cabo un elevado número de intervenciones a pequeña escala en los sectores siguientes:

a.1. Agua Potable: Los datos en la matería están incompletos. Habrá que proceder, en primer lugar, a la actualización del inventario de los recursos acuiferos en los tres departamentos interesados. A partir de ahí, el programa asumirá la mejora del acceso de agua potable en las aglomeraciones que no pueden beneficiarse de otras fuentes de financiación exteriores. Las necesidades prioritarias, recompiladas por la ANDA, menciona 61 establecimientos vetustos que hay que rehabilitar y 13 que habrá que construir "ex novo", en beneficio de 70.000 personas y para los cuales no hay ninguna financiación disponible. La intervención se limitará a la ejecución de las captaciones y a los conductos de abducción. Los beneficiarios asumen la conexión a las viviendas también se han censado 400 intervenciones a escala más modesta (pozos provistos de bomba de mano) de los que se beneficiarán a unas 10 familias.

a.2. Letrinas: Instalación de 12.000 unidades (1 por familia) a partir de un modelo estándar que disponga de fosa séptica, a instalar en zonas con hábitat disperso.

a.3. Saneamiento: Obras de recogida del agua lluvia y del agua usada, fosas sépticas para establecimientos colectivos (escuelas), pozos perdidos, vertederos controlados. Se han contabilizado 500 obras de este tipo.

De manera no-limitativa, el programa podrá encargarse, en la medida en que su realizaión esté justificada, de la ejecución de algunos tipos de trabajo susceptibles de aportar soluciones sencillas para mejorar las condiciones higiénicas y sanitarias así como para aportar un mayor control del medio ambiente. Las modalidades prácticas a partir de las cuales operará el programa se detallan a continuación:

A medida que avance el programa de formación de los promotores sanitarios, estos últimos desempeñarán un papel cada vez más activo ante las comunidades que estén bajo su respnsabilidad. La formación que recibirán se orientará de manera específica hacia la detención de las necesidades, la motivación de los beneficiarios, la preparación de las demandas de intervención. Los promotores actuarán como interfase del proyecto ante las poblaciones básicas y tendrán la responsabilidad de crear, cada vez que se les solicite, un comité de usuarios responsables de la gestión ulterior de las actividades. Esta metodología permitirá, inicialmente, recurrir a las fuentes del programa, constituirá un apoyo importante para el funcionamiento de los SILOS y garantizará la canalización de otras ayudas complementarias.

El punto de partida de la acción del programa estará constituida por las demandas que emanen de la base. La decisión final, en cuanto al seguimiento que hay que reservarles dependerá de la co-dirección y tendrá en cuenta criterios tales como la aportación de la mano de obra de los beneficiarios, el coste total, el nivel tecnológico de los trabajos, los gastos recurrentes, la coordinación con otras acciones sanitarias que se lleven a cabo en la región, etc. En el caso de los trabajos elegidos, y después de formalizar el acuerdo con el grupo de usuarios interesados, el personal del programa suministrará el apoyo técnico necesario para que se lleven a cabo los proyectos de ejecución (generalmente a partir de los documentos-tipos), la elaboración de las medidas y el control de los trabajos.
La financiación estará asegurada por el programa en lo que se refiere a los materiales que no sean locales (cemento, conducto, hierros, para el cemento etc.) así como la mano de obra no calificada, si fuera necesario.

En la medida en que el mantenimiento posterior de las realizaciones lo asegurarán los beneficiarios, el programa desarrollará una acción de organización y formación de los grupos de usuarios; los promotores tendrán un papel esencial en este terreno.

b) Un elemento "Sanidad", que apoyará directamente los esfuerzos de las instancias públicas en dos sectores;

b.1. Valoración de los Recursos Humanos disponibles. El programa se concentrará, salvo si hay una serie de otras necesidades, concretas, en reforzar la capacidad de intervención de los promotores sanitarios.

Teniendo en cuenta el personal existente y los reclutamientos adicionales previstos a corto plazo, el número de promotores parece ser el adecuado. EL MSPAS se encargará de su salario, lo que garantiza su estabilidad. Ahora bien, es indispensable dotarlos de los medios de intervención más amplios posibles para que puedan asumir mejor sus tareas. Estas últimas deberán incluso abarcar todo un conjunto de acciones horizontales; medicina preventiva, (vulgarización de las nociones de higiéne, lucha contra las endémicas (concretamente la tuberculosis), promoción de acciones ligadas a la mejora del marco de vida, asegurando así el vínculo con el elemento "infraestructura", etc.

El programa desarrollará una acción cuyo objetivo sea completar la formación de los productores gracias a un reciclaje de 4 semanas.

El contenido tratará los aspectos ligados a la prestación de actuaciones médicas sencillas, que los promotores efectúan normalmente.

Los cursos estarán animados por personas del MSPAS y algunos expertos reclutados localmente, con la ayuda de los medios didácticos que el programa pondrá a disposición.

Se pondrá el acento en la necesidad de encargarse de los aspectos ligados a la higiene y a la medicina preventiva a su nivel y bajo el control de la estructura de los SILOS dentro de las estructuras comunitarias, en beneficio de las cuales operan. Para ello, el promotor deberá convertirse, allí donde se encuentre, en el punto de referencia local en la materia y también, en el interlocutor privilegiado del programa en la realización de las infraestructuras.

En el marco del funcionamiento de los SILOS, esta acción de formación servirá también para racionalizar e intensificar la colaboración entre los promotores y el nivel de intervención inmediatamente superior, la cual no incluye aún bastantes elementos de back-stopping.

Tras esta primera iniciativa un segundo reciclaje más breve (1 semana), pero más general, se llevará a cabo todos los años.

b.2 Mejora de los medios materiales de funcionamiento. Es indispensable y urgente rehabititar (20) o construir (9) puestos sanitarios que dispongan el personal necesario, pero para los cuales el MSPAS no dispone de la financiación necesaria.

Los promotores deberán disponer de pequeños equipos y de los medicamentos indispensables para poder desempeñar su actividad.

Después del primer reciclaje dispóndrán de un lote para primeros auxilios en el que habrá algunos medicamentos y algo de material para afrontar los casos urgentes o luchar contra las enfermedades endémicas. Estos medicamentos se suministrarán a los pacientes a precio de costo para poder reconstuir el stock.

3. MEDIOS

Están representados por:

El programa de formación: La CEE asumirá los de documentación, de los expertos necesarios, del transporte y de pequeño material.

El MSPAS se encargará de poner a disposiciones los locales, los animadores y de pagar los gastos de estancia de su personal.

Los equipos: Medicamentos y lotes para primeros auxilios para los promotores (300 unidades), medios de transporte destinados al programa (10 vehículos, 10 motos), el pequeño material destinado a los dispensarios que hay que rehabilitar y construir, y material de oficina.

La asistencia técnica: 180 hombres/mes, más o menos, entre el codirector, un experto administrativo y financiero, un ingeniero civil, un experto en desarrollo comunitario y diferentes misiones de apoyo de corta duración.

Los gastos de funcionamiento: El MSPAS pondrá a disposición y pagará a 30 personas a tiempo completo, además de las oficinas del proyecto. Se encargará también de los salarios de promotores que se benefician del proyecto.

4. FORMA DE EJECUCION

4.1 Estructura Institucional

El proyecto se organizará de manera que cuente con una perfecta autonomía en lo que se refiere a las decisiones y con un control completo en cuanto a los medios. La cúspide, representada por el MSPAS, organismo nacional de tutela por la CEE, se encargará de probar los planes de operaciones anuales (P.O.A.), detallados y los presupuestos correspondientes, presentados por la co-dirección. Las instancias de tutela recibirán información periódica sobre el avance de las actividades y sobre los gastos realizados como gastos de funcionamiento a través de una serie de informes trimestrales.

4.2 Gestión del Proyecto

La puesta en marcha de las acciones establecidas por los P.O.A. se delegará totalmente a una co-dirección formada por un codirector nacional nombrado por el MSPAS y un homólogo europeo, jefe de la misión de asistencia técnica allí instalada. Ambos dispondrán de todos los poderes en materia de gestión de los recursos físicos, humanos y financieros del Programa; serán la únicas capacitadas, trabajando de manera conjunta y solidaria para gestionar la contribución de la CEE, destinada a cubrir los gastos locales del programa. Esta última se pondrá a disposición en una cuenta bancaria abierta a nombre del programa, aprovisionada en función de las necesidades de ejecución.

El enfoque a poner en práctica, que debe principalmente tener en cuenta la existencia en el terreno de estructuras ya operativas, impone una concertacion permanente entre los que intervienen, de esta concertación se encargará la co-dirección.

La co-dirección será globalmente responsable, cara al MSPAS y a la CEE;

De la preparación de los planes de actividad anuales y de los informes de ejecución trimestrales. Estos documentos comprenderán una descripción detallada de las acciones a realizar, así como un presupuesto por fuente de financiacion. Con anterioridad a su ejecución, los planes operativos deberán obtener la aprobación del del MSPAS y de la CEE;

De la implementación, bajo los procedimientos en vigor, de los planes operativos debidamente aprobados y del seguimiento técnico y financiero de la ejecución.

De la firma, con los organismos o instituciones involucradas, de los acuerdos necesarios para llevar a cabo ciertas tareas del programa

De la gestión del personal y de los bienes puestos a disposición del programa tanto por parte de las autoridades nacionales como por parte de la CEE. En el momento del inicio del programa, la codirección se encargará en particular de elaborar una serie de manuales de funcionamiento, que definan las reglas de gestión de los bienes corporales y no corporales puestos a su disposición, así como los procedimientos a seguir en materia de gestión financiera y de administración.

La sede del proyecto se establecerá en Santa Ana donde se ubicará el personal de ejecución.

4.3. Seguimiento de la ejecución

Después de los seis primeros meses de actividad, el programa deberá presentar para aprobación ante las instancias de tutela un documento de ejecución detallado en el que se recoja:

La planificación anual que indique los objetivos en los diferentes sectores de intervención durante la duración de la ejecución, así como los indicadores que permitan evaluar cuantitativas y cualitativas las realizaciones.

La metodología que hay que seguir en materia de planificación participativa, formación/organización de los beneficiarios, y asumir los gastos recurrentes.

Además de las visitas periódicas del proyecto, la Comisión procederá por su parte a una evaluación a mitad del recorrido cuyas concluisiones se darán a conocer a los Estados Miembros de la CE, así como a una evaluación final, confiadas a consultores especializados.

5 PRESUPUESTO

El presupuesto del programa será el siguiente

ECU

RUBRICA	CE	PAIS	COMUNIDADES BENEFICARIO	TOTAL DE BASE
Formación de promotores	400.000	100.000		500.000

Puestos de salud; construcción y equipamiento	700.000		700.000	
Programa infraestructuras	4.500.000	4.500.000	9.000.000	
Equipamientos	800.000		800.000	
Funcionamiento	1.300.000	2.400.000	3.700.000	
Asistencia Técnica	1.900.000		1.900.000	
Imprevistos	400.000		400.000	
TOTAL	10.000.000	2.500.000	4.500.000	17.000.000

La duración del programa será de cinco años a partir de la llegada de la asistencia técnica expatriada.

6. MODALIDADES DE EJECUCION

6.1 Puesta a disposición de bienes y servicios

La adquisición de los equipos y suministros con cargo a los fondos de ayuda financiera y técnica de la CEE se efectuará según las normas y procedimientos de las licitaciones internacionales abiertas a los Estados Miembros de la CEE, a los países de Centroamérica y Panamá- En función de la conveniencia y de las urgencias, la Comisión podrá autorizar licitaciones locales y /o consultas restringidas.

Los bienes de equipo puestos a disposición del programa seguirán siendo propiedad del mismo, hasta su finalización y no podrán ser empleados para ninguna tarea que no esté directamente relacionada con su ejecución.

Los equipos y suministro pasarán en plena propiedad a los organismos ejecutores nacionales cuando finalice el programa.

Las obras cuya realización se prevé, serán ejecutadas directamente por el programa por administración o confiadas a empresas después de ser sometidas a licitación local

6.2 Asistencia Técnica Europea

El personal de asistencia técnica financiado por la CEE se contratará de conformidad con los procedimientos comunitarios en vigor, a propuesta de la Comisión y previo Acuerdo del MSPAS sobre las candidaturas de los expertos propuestos. La Comisión establecerá los contratos de asistencia técnica y efectuará los pagos correspondientes.

El personal de Asistencia Técnica gozará del estatuto de "Experto Internacional" y estará, en particular, exento de impuestos y derechos de aduana para la importación de sus efectos personales.

6.3 Seguimiento de la ejecución

La co-dirección del programa establecerá un plan indicativo para los 60 meses de ejecución así como un plan operativo detallado para cada año de actividad y un organigrama detallado de programa con una clara indicación del número y perfil profesional de las personas puestas a disposición en calidad de contraparte nacional. El plan indicativo, se establecerán los resultados así como los indicadores que servirán como base para la evaluación del programa.

Tras el Acuerdo del MSPAS y de la CEE, estos documentos se volverán contractuales. Sobre la base de los presupuestos así definidos, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos para cubrir los gastos locales que estén a su cargo, a una cuenta bancaria abierta a nombre del Programa.

Además, la Comisión deberá dar su acuerdo sobre todo pago realizado por el Programa que corra a cargo de la CEE y que sea destinado a un Nacional centroamericano en calidad de salario, complemento de salario, reembolso de gastos, etc. La Comisión deberá recibir a este efecto una propuesta detallada de la co-dirección, especificando las calificaciones del beneficiario, el monto y los criterios de atribución.

6.4 Compromisos de las autoridades salvadoreñas

Las autoridades salvadoreñas se comprometen a:

Poner a disposición del programa, a título gratuito, los estudios de base existentes en materia de disponibilidades hídricas (aguas subterráneas y superficiales) en la zona de intervención.

Garantizar los recursos financieros y el personal necesarios para el funcionamiento de las infrastructuras sanitarias (puestos de salud) financiadas por el programa, después del cierre de la finalización de este último.

Garantizar la disponibilidad, a tiempo pleno, del personal nacional necesario al funcionamiento del programa.

ANEXO B

ARBITRAJE

A. Cualquier litigio entre las partes que no sea resuelto mediante la aplicación del prpocedimiento establecido en el artículo 19 del Acuerdo, se someterá al arbitraje de un Tribunal arbitral tal como se dispone más adelante.

B. Las partes de tal arbitraje serán el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte.

Un árbitro será nombrado por el BENEFICIARIO

Un segundo árbitro será nombrado por la COMISION

Un tercer árbitro (designado a veces, en lo sucesivo, como "EL PRESIDENTE") será nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el PRESIDENTE.

Si algún árbitro nombrado de Acuerdo con la presente disposición renuncia, o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba para el nombramiento del árbitro inicial; dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

ACUERDO Nº 10

San Salvador, 6 de junio de 1994.

Visto el Convenio de Financiación entre la Comunidad Económica Europea (CEE) y el Gobierno de la República de El Salvador denominado "Programa de Higiene Básica y de Salud en la Región Occidental Nº "ALA/93/30", el cual consta de Un Preámbulo, Una parte relativa a Condiciones Particulares que consta de Cinco Artículos, una parte relativa a Condiciones Generales que consta de Veinte Artículos, un Anexo A, que comprende las Disposiciones Técnicas y Administrativas y un Anexo B, relativo al Arbitraje; suscrito en la ciudad de Atenas, República de Grecia el 29 de marzo del corriente año, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Don Miguel A. Salaverría A., y en nombre y representación de la Comunidad Económica Europea (CEE) por el Vice Presidente, Señor Manuel Marín González, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA; a) Aprobarlos en todas sus partes y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE. El Vice Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Lagos Pizzati.

DECRETO Nº 59.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Económica Europea-CEE, celebraron el Convenio de Financiación (ALA/93/30) denominado: "PROGRAMA DE HIGIENE BASICA Y DE SALUD EN LA REGION OCCIDENTAL", por un monto de DIEZ MILLONES ECU, equivalente al cambio oficial del día, el cual consta de un Preámbulo, una parte relativa a Condiciones Particulares que consta de Cinco Artículos una parte relativa a Condiciones Generales que consta de Veinte Artículos, un Anexo A, que comprende las Disposiciones Técnicas y Administrativas y un Anexo B, relativo a Arbitraje, suscrito en Atenas, Grecia el 29 de marzo del corriente año, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Don Miguel Angel Salaverría A., y en nombre y representación de la Comunidad Económica Europea-CEE, por el Vicepresidente, señor Manuel Marín González;

II Que dicho Convenio tiene como propósito financiar el Programa de Higiene Básica y de Salud en la Región Occidental, y tomando en consideración que la salud de los habitantes de la República constituye un bien

público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento de conformidad con el Art. 65 de la Constitución;

III. Que dicho Convenio de Financiación (ALA 93/30), fue aprobado en todas sus partes por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo Nº 10 de fecha 6 de junio del corriente año;

IV. Que el Convenio a que se hace referencia en los considerandos anteriores, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Relaciones Exteriores y de conformidad con el Art. 131 Ordinal 7º de la Constitución, en relación con el Artículo 4º de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Financiación (ALA/93/30), celebrado entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Económica Europea-CEE, denominado "PROGRAMA DE HIGIENE BASICA Y DE SALUD EN LA REGION OCCIDENTAL", por un monto de DIEZ MILLONES ECU, equivalentes al cambio oficial del día, el cual consta de un Preámbulo, una parte relativa a Condiciones Particulares que consta de Cinco Artículos, una parte relativa a Condiciones Generales que consta de Veinte Artículos, un Anexo A que comprende las Disposiciones Técnicas y Administrativas y un Anexo B relativo a Arbitraje, suscrito en Atenas Grecia, el 29 de marzo de 1994, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, don Miguel Angel Salaverría A., y en nombre y representación de la Comunidad Económica Europea-CEE, por el Vicepresidente, señor Manuel Marín González; dicho Convenio fue aprobado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo Nº 10 de fecha 6 de junio del corriente año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS

Presidenta

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ,

Vicepresidenta

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA

Vicepresidente

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,

Vicepresidente

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA

Vicepresidente

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,

Secretario

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO

Secretario

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,

Secretaria

WALTER RENE ARAUJO MORALES

Secretario

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA

Secretario.

CASA PRESIDENCIAL; San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL.

Presidente de la República

OSCAR ALFREDO SANTAMARIA

Ministro de Relaciones Exteriores.

D.L. Nº 59, del 7 de julio de 1994, publicado en el D.O. Nº 159, Tomo 324, del 30 de agosto de 1994.

ADDENDUMS:

(1) D.L. Nº 50, del 29 de junio de 2000, publicado en el D.O. Nº 144, Tomo 348, del 7 de agosto de 2000.

Medición:

Hojas Parráfos Artículos Cuadros

Publicación